

Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Educación Técnico Profesional

Universidad del Trabajo del Uruguay

Presidencia

**CONVENIO DE PASANTÍAS NO REMUNERADAS
CON INSTITUCIONES PÚBLICAS**

En la ciudad de Montevideo, el día 13 de mayo de 2009 **POR UNA PARTE:** el Consejo de Educación Técnico Profesional (en adelante C.E.T.P.), representado por el Director General Wilson NETTO MARTURET y la Secretaria General Esc. María Beatriz DOS SANTOS YAMGOTCHIAN constituyendo domicilio en San Salvador N° 1674 de la ciudad de Montevideo, en ejercicio de las facultades delegadas por el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (Acta 60 Resolución 31 de 25/9/2001 y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República (en adelante UDELAR), representada por el Sr. Rector Dr. Rodrigo AROCENA y el Decano de la Facultad de Química Dr. Eduardo MANTA, constituyendo domicilio 18 de Julio 1824, celebran el siguiente Convenio: -----

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto) Las partes contratantes elaborarán y ejecutarán Acuerdos para el desarrollo de Pasantías en establecimientos de la Institución Receptora, dándose cuenta al Consejo Directivo Central en la forma de estilo.-----

ARTÍCULO SEGUNDO (Concepto de pasantía) Se entiende por Pasantía a los efectos de este Convenio, un período en el cual alumnos reglamentados de los cursos que dicta el C.E.T.P., complementan su formación mediante el desarrollo de actividades prácticas concordantes con los planes de estudio respectivos.-----

ARTÍCULO TERCERO (Objetivos) La actividad del pasante reviste naturaleza técnico-pedagógica, teniendo el régimen de Pasantía los siguientes objetivos básicos:-----

- a) Introducir al alumno en el contexto y ambiente profesional en el que desarrollará sus actividades.-----
- b) Reforzar el aprendizaje teórico con la aplicación práctica.-----
- c) Favorecer la relación del alumno con empresas del medio.-----
- d) Promover un mayor acercamiento entre las empresas y el C.E.T.P., actuando como mecanismo de información de necesidades de perfeccionamiento de la oferta educativa.-----

ARTÍCULO CUARTO (Obligaciones de la UDELAR) Para el cumplimiento de estos objetivos, la UDELAR se obliga a:-----

- 1) Proporcionar al pasante la oportunidad de realizar las tareas más variadas y relevantes relativas a la formación que se procura complementar, brindándole la más amplia información que considere conveniente.-----

2) Autorizar la concurrencia de docentes para la supervisión del desempeño del pasante.-----

3) No destinar al pasante a tareas ajenas a aquellas para las cuales fue seleccionado.-----

ARTÍCULO QUINTO (Ausencia de remuneración) El desarrollo de la Pasantía no da derecho al pasante a percibir ningún tipo de remuneración, excepto el reintegro de gastos que expresamente pudiere acordarse.-----

ARTÍCULO SEXTO (Implementación del Convenio) La ejecución del presente Convenio se implementará mediante la suscripción de Acuerdos de Instrumentación de Pasantías.-----

En los Acuerdos se designará a los alumnos beneficiarios, y se establecerá: ---

- La duración de las actividades.-----

- El período de realización.-----

- La designación del docente supervisor.-----

- El reintegro de gastos que expresamente pueda acordarse en cada caso.-----

- Los datos de la Póliza de Seguros que cubre las contingencias de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.-----

- Toda otra particularidad relativa a cada pasantía.-----

Los días y horarios en los que se desarrollará la pasantía serán acordados entre los alumnos designados y la Institución Receptora, observándose las siguientes pautas:-----

a) En los días lectivos, el horario no podrá abarcar más de cuatro horas.-----

b) En los días no lectivos, el horario podrá extenderse hasta seis horas si el pasante es menor de dieciocho años, y hasta ocho horas si fuere mayor, acordándose un descanso intermedio similar al que goce el personal dependiente.-----

c) Deberá acordarse al menos un día de asueto semanal a cumplirse en días no lectivos.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO (Representación del C.E.T.P.) Para la suscripción de Acuerdos, el CETP podrá ser representado por la Dirección de la Escuela a la que pertenecen los alumnos designados, previa autorización expresa de la Junta de Directores de Programa.-----

La Escuela dará conocimiento del texto del presente Convenio y del Acuerdo respectivo a los alumnos que hubieren sido designados; cumplido, recabará el asentimiento de cada uno de ellos (o de su representante legal, si correspondiere), mediante incorporación de sus firmas en la copia del Acuerdo que le corresponda conservar.-----

ARTÍCULO OCTAVO (Cese de pasantía) El derecho del pasante al desarrollo de la pasantía cesará:-----

a) En caso de que la UDELAR comunique a la Escuela el incumplimiento del alumno de normas internas del establecimiento que considere esenciales para su normal funcionamiento.-----

b) Por la pérdida del pasante de su calidad de alumno reglamentado.-----

Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Educación Técnico Profesional

Universidad del Trabajo del Uruguay

Presidencia

ARTÍCULO NOVENO (Suspensión de pasantía) La Dirección Escolar podrá disponer la suspensión de la pasantía si, de la evaluación docente, se pronostica la probable frustración de los objetivos pedagógicos.-----

ARTÍCULO DÉCIMO (Constancia) Finalizada la pasantía, la UDELAR deberá entregar al alumno constancia de su actuación.-----

ARTÍCULO UNDÉCIMO (Plazo) Este Convenio, tendrá una duración de un año a partir de la fecha, renovándose automáticamente por plazos similares, salvo oposición expresa de alguna de las partes manifestada por escrito con treinta días de anticipación a su vencimiento. Entrará en vigencia a partir de su registro por parte del C.E.T.P. ante la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social. Su Denuncia no alterará el desarrollo de las pasantías que se hubieren acordado, salvo que expresamente se determine lo contrario.-----

Previa lectura, en prueba de conformidad y para constancia, se suscriben tres ejemplares del mismo tenor.

Prof. Wilson Netto Marturello

Director General

de Estudios

[Firma]

[Firma]

RODRIGO AROCENA
RECTOR